
Definición de convocatorias SGR | Caso AREMCA

Desde Liliana Perez Rodriguez <lperezr@minambiente.gov.co>

Fecha Mié 3/06/2026 15:28

Para Diego Armando Rodriguez Panqueva <DARodriguezP@minambiente.gov.co>

CC Andres Eduardo Lozano Burgos <AELozano@minambiente.gov.co>

Diego, buenas tardes.

En atención a tu solicitud, de manera atenta re remito el documento elaborado donde se explican los procesos asociados a las convocatorias de la Asignación Ambiental, así como la normativa que sustenta cada uno de ellos. Lo anterior, con el fin de generar la trazabilidad en los proyectos aprobados en los que designado como ejecutor a AREMCA.

Teniendo en cuenta que hay información con la que no cuento, dado que no participé de la elaboración del plan de convocatorias, ni de los TDR, ni conozco los profesionales que participaron en cada una de las etapas relacionadas, te comparto el link de acceso al documento, con el fin de que sea completado por quien designes para este fin:  [Defin Conv AREMCA_3Jun26.doc](#)

Espero lo encuentres de utilidad, quedo atenta a cualquier inquietud, comentario o requerimiento adicional.

Saludos,



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

Definición de convocatorias públicas de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo – Bienio 2023-2024

I. ASIGNACIÓN AMBIENTAL Y EL 20% DEL MAYOR RECAUDO DEL SGR

La Constitución Política de Colombia¹ establece que el 1% de los ingresos corrientes y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías (SGR) se distribuyen para la conservación de áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, recursos que se denominan **Asignación Ambiental**².

A continuación, se muestra la asignación de recursos en lo correspondiente al bienio 2023-2024:

Concepto	Valor SGR	Normativa
Asignación Ambiental	\$299.073.977.165	Ley 2279 de 2022 ³
20% Mayor recaudo	\$1.934.315.575.222	Decreto 443 de 2023 ⁴
Total	\$2.233.389.552.387	

II. PLAN DE CONVOCATORIAS

Se define como el instrumento mediante el cual se realiza la planeación de la inversión de recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, de conformidad con el presupuesto bienal del SGR y el plan de recursos establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, y se determinan los montos financiables y el cronograma de apertura de las convocatorias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2.6.1.2 del Decreto 1821 de 2020⁵.

Es elaborado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y aprobado por la Mesa de Coordinación, como base para la estructuración de los términos de referencia de las convocatorias públicas, tiene vigencia durante el periodo para el cual fue aprobado y se publica conforme lo definido por la Mesa de Coordinación, en el micrositio web: <https://regalias.minambiente.gov.co/>.

¹ Artículo 361.

² Artículo 22 de la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías".

³ Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

⁴ Por el cual se incorpora al presupuesto del bienio 2023-2024 del Sistema General de Regalías el mayor recaudo generado en la bienalidad 2021-2022 y se dictan otras disposiciones.

⁵ Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.



Para el caso del bienio 2023-2024, el plan de convocatorias fue aprobado mediante el Acuerdo 10 del 25 de agosto de 2023 de la Mesa de Coordinación, modificados por los Acuerdos 11 del 15 de septiembre de 2023, 13 del 10 de abril de 2024 y 14 del 23 de diciembre de 2024, con los siguientes alcances temáticos y cronograma:

Consecutivo	Nombre de la convocatoria	Monto	Apertura
3	Conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios menores a 50.000 habitantes	\$378.817.434.585	Sep-23
4	Conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha nacional contra la deforestación para Pueblos y Comunidades Indígenas	\$367.540.402.884	Oct-23
5	Conservación de áreas ambientales estratégicas para el ordenamiento alrededor del agua y la justicia ambiental	\$357.075.484.984	Nov-23
6	Conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios con cobertura boscosa menor al 10%	\$571.115.038.705	Feb-24
7	Conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha nacional contra la deforestación para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	\$300.000.000.000	Mar-24
8	Lucha nacional contra la deforestación para el desarrollo forestal y de la biodiversidad	\$242.438.552.387	Jun-24
Total		\$2.216.986.913.545	

III. CONVOCATORIAS

Los recursos de la Asignación Ambiental y 20% del mayor recaudo del SGR son asignados mediante **convocatorias**, de conformidad con el literal c y el parágrafo del artículo 50 y el artículo 51 de la Ley 2056 de 2020. Son estructuradas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación (DNP), de acuerdo con los lineamientos y criterios definidos en el artículo 1.2.6.1.1 del Decreto 1821 de 2020:

1. Se desarrollen dentro una categoría de manejo de "**Área de Especial Importancia Ambiental**" establecida por la normativa vigente:
 - a) Áreas protegidas públicas y privadas registradas en el Registro Único de Áreas protegidas RUNAP.
 - b) Otras Medidas Efectivas de Conservación (OMEC) basadas en áreas, reportadas en el Centro Mundial de Monitoreo (WCMC).
 - c) Unidades Ambientales Costeras y oceánicas.
 - d) Cuencas hidrográficas y/o acuíferos, respectivamente.
 - e) Cuencas hidrográficas declaradas sujetos de derecho.
 - f) Ecosistemas estratégicos definidos en la Ley.
 - g) Zonas de Reserva Forestal.
 - h) Distritos de Manejo Integrado del área de Manejo Especial de la Macarena AMEM (Decreto Ley 1989 de 1989).
 - i) Denominaciones internacionales.
2. Las convocatorias incluirán las **áreas priorizadas** para la presentación de proyectos relacionados con la lucha contra la deforestación.



3. Cuento con un **instrumento de planificación aprobado** por la entidad ambiental competente, que permita orientar la administración y manejo de las áreas estratégicas ambientales y enmarque la ejecución de los recursos económicos que se aprueben. Para ello, y con base en cada categoría de manejo, se deberá tener como referencia los siguientes instrumentos:
- a) Áreas Protegidas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015:
 - i. Plan de manejo aprobado.
 - ii. Documento síntesis de declaratoria para áreas protegidas declaradas con menos de un año de antelación.
 - b) Otras Medidas Efectivas de Conservación reportadas OMEC:
 - i. Planes de manejo.
 - c) Cuencas hidrográficas declaradas en ordenación:
 - i. Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA).
 - ii. Plan de manejo ambiental de microcuencas y acuíferos.
 - iii. Planes de ordenamiento del recurso hídrico (PORH).
 - d) Unidades Ambientales Costeras:
 - i. Plan de Ordenamiento y Manejo Integrado de Unidades Ambientales Costeras (POMIUC).
 - e) Ecosistemas Estratégicos definidos en la Ley (Paramos, Humedales, Corales, Pastos Marinos, Manglares):
 - i. Ecosistema delimitado.
 - ii. Plan de manejo aprobado.
 - f) Reservas Forestales:
 - i. Zonas de Reserva Forestal declaradas por la Ley 2a de 1959: zonificación ambiental y ordenamiento.
 - ii. Zonas de Reservas Forestal Protectoras, Productora o Protectora-Productora: plan de manejo.
 - g) Distritos de Manejo integrado del área de Manejo Especial de la Macarena AMEM:
 - i. Planes de manejo.
 - h) Denominaciones internacionales:
 - i. Sitios RAMSAR: Plan de manejo.
 - ii. Sitios de Patrimonio UNESCO: plan de manejo.
 - iii. Reservas de Biosfera CDB: plan de manejo.
 - iv. AICAS: plan de manejo.



4. Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías, deberán estar **enmarcados dentro de las Políticas ambientales** expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y los **distintos instrumentos de planificación ambiental** nacional, departamentales, municipales, de las autoridades ambientales y los planes de vida o sus equivalentes, de los grupos étnicos.

Las **convocatorias** son los procesos a través de los cuales el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con los lineamientos definidos en la Mesa de Coordinación, invita a participar a los diferentes actores o a los grupos étnicos establecidos en los parágrafos 1 y 2 del artículo 51 de la Ley 2056 de 2020, para concursar por los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, con el objeto de conformar los listados de proyectos de inversión elegibles, a través de un proceso de evaluación integral que permita la viabilización para la selección de las iniciativas, en cumplimiento de la normativa del Sistema General de Regalías.

En el caso de las convocatorias del bienio 2023-2024, estas fueron definidas a partir de...

IV. TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los términos de referencia se definen como el documento aprobado por medio del cual se determinan las reglas, las condiciones y procedimientos para la operación de cada una de las convocatorias públicas, según lo definido en los artículos 1.2.6.1.4 y 1.2.6.1.5 del Decreto 1821 de 2020. Se entiende que los términos de referencia son aceptados por las entidades cuando se presentan a las convocatorias.

Son estructurados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para cada convocatoria, donde se establecen las reglas, condiciones objetivas de participación y criterios de selección para la conformación de la lista de proyectos elegibles.

Los términos de referencia de cada convocatoria deben contener, como mínimo, con los siguientes elementos:

1. El objeto y los actores a los que se dirige la convocatoria.
2. Las reglas y condiciones de presentación a la convocatoria como mínimo deberán contener lo siguiente:
 - a. Carta de presentación y solicitud de recursos para el proyecto firmada por el representante legal de la entidad territorial o por el representante legal de las demás entidades señaladas en las disposiciones legales vigentes. Se deberá especificar la entidad ejecutora del proyecto, que deberá ser de naturaleza pública, el valor del Proyecto y el monto de los recursos solicitado, certificar que los documentos adjuntos son auténticos y que la información presentada es veraz.
 - b. Estudio donde conste la sostenibilidad técnica y financiera del proyecto.
 - c. Documento técnico y financiero del proyecto.
 - d. Presupuesto detallado.

Comentado [LPR1]: Incluir por qué se propusieron las temáticas que se incluyeron en el plan de convocatorias 23-24, con énfasis especial en la de 50 mil hab. y cobertura boscosa.



- e. Los demás requisitos que establezcan los términos de referencia.
3. Los montos indicativos de recursos para la financiación de los proyectos en la respectiva convocatoria, con cargo a la Asignación Ambiental y del 20% del mayor recaudo.
 4. Las actividades y objetos de gasto que pueden ser incluidas en el presupuesto del proyecto con cargo a la Asignación Ambiental y del 20% del mayor recaudo.
 5. La concordancia de la convocatoria con el Plan de convocatoria.
 6. Los criterios de evaluación y selección, el procedimiento de evaluación y el puntaje mínimo para la conformación del listado de proyectos elegibles y criterios de desempate.
 7. La estimación del presupuesto de la interventoría o apoyo a la supervisión del proyecto con cargo a la Asignación Ambiental y del 20% del mayor recaudo.
 8. El cronograma de la respectiva convocatoria.
 9. Los criterios de priorización que se tendrán en cuenta para la financiación de proyectos de inversión.
 10. Los demás que se consideren pertinentes según el tipo de convocatoria.

La publicación se realiza en la página web: <https://regalias.minambiente.gov.co/>.

En cuanto a los términos de referencia de la convocatoria No. 3, denominada “Conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios menores a 50.000 habitantes”, las reglas y condiciones de participación fueron definidas a partir de...

Por su parte, los términos de referencia de la convocatoria No. 6, denominada “Conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios con cobertura boscosa menor al 10%”, las reglas y condiciones de participación fueron definidas a partir de...

Comentado [LPR2]: Incluir por qué se propusieron las reglas, CH (adicionales a las del decreto), criterios de evaluación, priorización, cronograma, etc.

Comentado [LPR3]: Incluir por qué se propusieron las reglas, CH (adicionales a las del decreto), criterios de evaluación, priorización, cronograma, etc.

V. OPERACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS

La operación de las convocatorias se implementa con base en las actividades contempladas en los cronogramas de los respectivos términos de referencia de cada una de ellas. A continuación, se indica el proceso general que se adelanta por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de las funciones legales designadas en los artículos 11, 50 y 51 de la Ley 2056 de 2020:

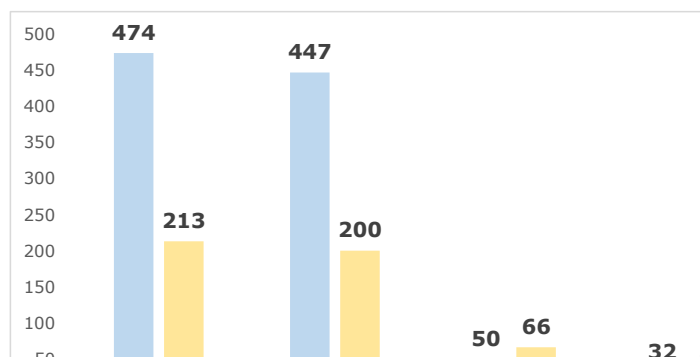




Una vez publicados los términos de referencia de cada una de las 6 convocatorias contempladas en el plan de convocatorias para el bienio 2023-2024, se tiene el siguiente balance particular frente a las convocatorias No. 3 y 6, así:

- **Conservación de áreas ambientales estratégicas y gestión ambiental en municipios menores a 50.000 habitantes:** dio apertura el 29 de septiembre de 2023 por valor SGR de \$378.817 millones⁶ y cerró el 30 de abril de 2024. Esta convocatoria estuvo dirigida a entidades públicas de orden nacional, regional, departamental o municipal, para la presentación de proyectos de inversión de mínimo \$6.000 millones. Se publicó lista definitiva de elegibles el 3 de octubre de 2024 con 32 proyectos por valor SGR de \$548.818 millones, de los cuales se aprobaron 21 proyectos por \$360.175 millones.
- **Conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios con cobertura boscosa menor al 10%:** fue implementada el 29 de febrero de 2024 por \$571.115 millones⁷ y cerró el 26 de julio de 2024. En la misma, pudieron actuar como proponentes entidades públicas de orden nacional, regional, departamental o municipal, para la presentación de proyectos de inversión de mínimo \$10.000 millones. Se publicó lista definitiva de elegibles el 20 de diciembre de 2024 con 19 proyectos por valor SGR de \$571.115 millones, de los cuales se aprobaron 5 proyectos por \$139.661 millones.

A continuación, se presenta el balance general de los 687 proyectos presentados por \$12,3 billones solicitados al SGR, en el marco de las 2 convocatorias en mención, y que fueron tramitados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dando cumplimiento a cada una de las etapas establecidas en los términos de referencia de las mismas:



⁶ Si bien el valor inicial de la convocatoria fue de \$300.000 millones, mediante el Acuerdo 14 de 2024 de la Mesa de Coordinación del SGR se modificó el plan de convocatorias, con lo cual se trasladaron recursos de otras convocatorias por no agotar los saldos disponibles, con el fin de hacer uso de estos para la financiación de proyectos de la lista de elegibles de esta convocatoria.

⁷ El valor inicial de la convocatoria fue de \$600.000 millones, pero mediante el Acuerdo 14 de 2024 de la Mesa de Coordinación del SGR se modificó el plan de convocatorias, con lo cual se trasladaron recursos de esta convocatoria por no agotar los saldos disponibles, con el fin de hacer uso de estos para la financiación de proyectos de la lista de elegibles de otras convocatorias.



En relación con la operación de las convocatorias, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adelantó las actividades relacionadas con la verificación de reglas y condiciones habilitantes, la evaluación técnica para la definición de listados preliminares y definitivos de elegibles, y la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos con cumplimiento de requisitos del SGR.

Sobre el proceso de verificación de reglas y condiciones habilitantes, se llevó a cabo la revisión de 687 proyectos presentados por \$12,3 billones solicitados al SGR, a partir de las condiciones establecidas en los términos de referencia de cada una de las convocatorias, y en cumplimiento de los cronogramas definidos, de acuerdo con la siguiente distribución:

Convocatoria	No. proyectos verificados	Valor SGR
Conservación de áreas ambientales estratégicas y gestión ambiental en municipios menores a 50.000 habitantes	447	\$6,7
Conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios con cobertura boscosa menor al 10%	200	\$4,9
Total	647	\$11,6

Cifras en millones de pesos.

En cuanto a la evaluación técnica, se implementó la metodología de “paneles”, mediante la cual se conformó un grupo de evaluadores del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con la formación y experiencia frente a las líneas temáticas de los proyectos que se sometieron a su consideración⁸, así como en sus aspectos metodológicos, con el fin de generar un concepto consensuado y plural sobre los resultados del proceso, para aquellos proyectos que cumplieron con las reglas y condiciones de la etapa inicial. Al respecto, se adelantó la operación técnica, conceptual, procedimental y logística, y la consolidación de resultados de 305 proyectos por \$6 billones solicitados al SGR, de conformidad con la siguiente distribución:

Convocatoria	No. proyectos evaluados	Valor SGR
Conservación de áreas ambientales estratégicas y gestión ambiental en municipios menores a 50.000 habitantes	50	\$871
Conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios con cobertura boscosa menor al 10%	66	\$1.774
Total	116	\$2.645

Cifras en millones de pesos.

Finalmente, en la etapa de viabilidad, priorización y aprobación, se realizó la revisión de 51 proyectos por \$1,1 billones solicitados al SGR, a partir de las listas definitivas de elegibles de las dos convocatorias en mención, frente al cumplimiento de requisitos del SGR. Sobre el particular, se emitieron 185 conceptos con base en lo establecido en el Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR, así como en las Orientaciones Transitorias para la Gestión de

⁸ En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.2.6.1.6 del Decreto 1821 de 2020.



Proyectos de Inversión del SGR, de los cuales se ha gestionado la aprobación de 26 proyectos por \$500 mil millones, así:

Convocatoria	Viabilidad			Aprobación	
	No. proy.	Valor SGR	No. conceptos emitidos	No. proy.	Valor SGR
Conservación de áreas ambientales estratégicas y gestión ambiental en municipios menores a 50.000 habitantes	32	\$549	108	21	\$360
Conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios con cobertura boscosa menor al 10%	19	\$571	77	5	\$140
Total	51	\$1.120	185	26	\$500

Cifras en millones de pesos.

VI. DESIGNACIÓN DE ENTIDADES EJECUTORAS EN PROYECTOS APROBADOS

Una vez surtida la etapa de viabilidad y registro de los proyectos de que trata los artículos 1.2.1.2.4 y 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, se procede a la priorización y aprobación de los mismos, que es adelantada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.2.1.2.11 del citado Decreto.

Adicionalmente, le corresponde a esta cartera ministerial la designación de la entidad ejecutora de los proyectos de inversión aprobados, según lo indicado en el mismo Decreto, así:

"ARTÍCULO 1.2.1.2.24. Responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

(...)



PARÁGRAFO 2º. Para la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, los proyectos aprobados serán ejecutados por las entidades públicas designadas conforme los lineamientos de las convocatorias según lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 2056 de 2020 y les serán aplicables las responsabilidades señaladas en el presente artículo.

La ejecución de dichos proyectos deberá ser realizada de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2056 de 2020." (Subraya fuera del texto).

Asimismo, para la designación del ejecutor se considera lo relacionado con la acreditación del adecuado desempeño, como señala el Decreto en comentario:

"ARTÍCULO 1.2.1.2.29. Condiciones para la designación del ejecutor. Para efectos de la acreditación de los criterios señalados en el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 para la designación de la entidad ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique, la entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño, con base en la metodología que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación conforme lo dispone el mencionado artículo 169 la cual incluirá, como mínimo, la clasificación y ponderación de la entidades ejecutoras de los recursos del Sistema General de Regalías, por rangos, frente a sus capacidades institucionales, administrativas y financieras para desarrollar los proyectos financiados con estos recursos. Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño.

PARÁGRAFO. Para el caso de las convocatorias para la Asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, se deberá incluir como requisito en los términos de referencia de las respectivas convocatorias, la acreditación del adecuado desempeño determinado conforme la metodología señalada en el presente artículo.

Cuando la entidad que se presente a la convocatoria no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño."

De esta forma, se establece que la designación de las entidades ejecutoras de los proyectos aprobados relacionados con las convocatorias No. 3 y 6 del bienio 2023-2024 cumplió con lo establecido en la normativa vigente del SGR anteriormente citada, así como lo definido en los respectivos términos de referencia de las mismas, que señalaron:

1. La entidad propuesta como ejecutora debía ser informada por la entidad proponente:

"3 ACTORES A LOS QUE SE DIRIGE LA CONVOCATORIA



La presente convocatoria estará dirigida a entidades de naturaleza pública de orden nacional, regional, departamental o municipal, para la presentación de proyectos para la conservación y gestión ambiental en áreas ambientales estratégicas en municipios menores a 50.000 habitantes, sea de manera individual o mediante la suscripción de acuerdo o alianzas de cooperación entre entidades.

Nota 1: La suscripción del acuerdo o alianzas entre entidades públicas, tendrá como objetivo la unión para cooperar en función de sus capacidades y fortalezas intelectuales, técnicas, administrativas, financieras y de responsabilidad ante el Sistema General de Regalías, para el logro del cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión a ser presentado a la convocatoria. Podrán vincular organizaciones o entidades de carácter privado, sin embargo, la entidad que se propone ejecutora debe ser de naturaleza pública.

Nota 2: En cualquier caso, se debe informar por parte de la entidad que presenta el proyecto que entidad ejecutora propuesta y el rol de los actores en el esquema de gobernanza para el proyecto. (Subraya fuera del texto).

2. La entidad propuesta como ejecutora debía acreditar el adecuado desempeño en la gestión de los recursos del SGR:

"5.1 CONDICIONES DE LOS ACTORES PARTICIPANTES

Para efectos de la participación de los actores, estos deberán cumplir con las siguientes condiciones:

(...)

III. La entidad ejecutora deberá demostrar la acreditación al cierre de la convocatoria del adecuado desempeño en la ejecución de proyectos financiados con recursos del SGR del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías - IGPR de acuerdo con lo señalado y establecido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) conforme a lo que dispone el parágrafo del artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 1821 de 2020, adicionado por el artículo 7 del Decreto 625 de 2022.

IV. Cuando la entidad ejecutora no haya sido objeto de medición del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías - IGPR del SGR en los dos (2) últimos años al cierre de la convocatoria, no requerirá la presentar la acreditación del adecuado desempeño. Nota: En aplicación a lo establecido en el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 9º del Decreto 1142 de 2021, para la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, los proyectos aprobados serán ejecutados por las entidades públicas designadas conforme los lineamientos de las convocatorias, según lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 2056 de 2020 y les serán aplicables las responsabilidades señaladas en el mencionado artículo."